



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 352/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE PASO DEL MACHO,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Fabiola Merino Colombo, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibidos el tres de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **041221**; asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Municipio de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"1. De la autoridad señalada como demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se demanda:
--- a).- **La omisión de pagar y la invalidez de retener las aportaciones federales** que le fueron transferidas del Gobierno Federal, a través de la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la citada autoridad demandada, y que corresponden al Municipio de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**, de los meses de **agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis**, por la cantidad total de **\$6,132,806.40 (Seis Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Seis Pesos 40/100 M.N.)**; **sin que a la fecha exista justificación legal para su retención, y para que haya omitido pagar y depositar** dichas aportaciones a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave. --- b).- **La omisión de pagar y la invalidez de retener los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión (Fortafin-A)-2016** por la cantidad de **\$5,775,000.00 (Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)**; **sin que a la fecha exista justificación legal para su retención, y para que haya omitido pagar y depositar** dichas cantidades a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave. --- c). **Que como consecuencia de la omisión de pagar y la invalidez de retener las aportaciones federales** que le fueron transferidas del Gobierno Federal, a través de la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la citada autoridad demandada, y que corresponden al Municipio de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), relativas a los meses de **agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis**; y del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FORTAFIN-A)-2016; **se ordene la entrega inmediata de dichas aportaciones, así como del**

PR
SU

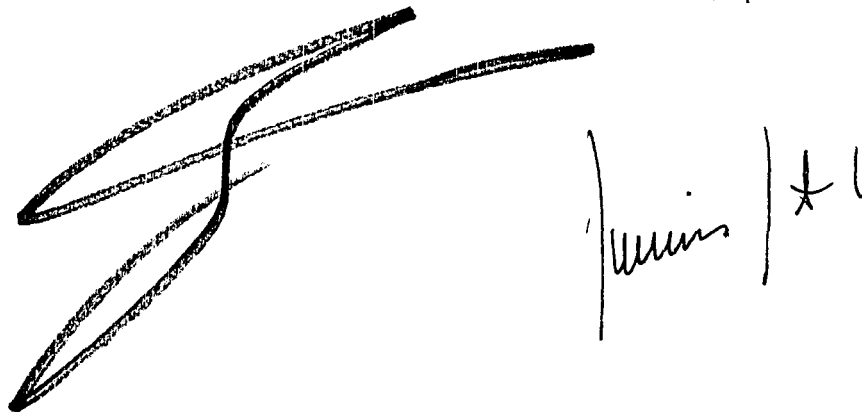
pago de intereses por el retraso en la entrega de las citadas aportaciones, a la tasa de recargos que establezca el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones. --- II. De la autoridad señalada como demandada, **Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representado por el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se demanda la invalidez de la aprobación de los acuerdos o decretos que autoricen bajo cualquier forma legal, la retención de las participaciones federales, aportaciones federales y fondos federales que le fueran transferidos del Gobierno Federal, a través de la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la autoridad demandada, **Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que corresponden al Municipio de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).